



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00922

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **INVERSIONES FERVAR LTDA** contra **RUBY MILENA TORRES TORRES** y **NANCY AMPARO TIRANO GUTIÉRREZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1'500.00** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de **junio de 2020**.
2. Por la suma de **\$9'000.000** por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento de los meses de **julio y agosto de 2020**, cada uno a razón de \$4'500.000.
3. Por la suma de **\$9'000.000**, por concepto de cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo.
4. Se NIEGA el mandamiento de pago por los intereses moratorios, en tanto se optó por el pago de la cláusula penal (art. 1600 del C.C) y el cobro de ambas son incompatibles.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Hugo Ernesto Fernández Arias como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión anotada en el estado N°0004 de 25 de enero de 2021

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c30d5b69b109d53a1fb0159349e5130a8b8130513d46bd03904bd9ed11d547ec

Documento generado en 22/01/2021 02:59:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**